



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA), DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE JULIO DE 2016.

Base primera: Plaza convocada y sistema de selección

Estas bases específicas registrarán la convocatoria del proceso selectivo destinado a cubrir, como personal funcionario de carrera, una plaza vacante de Subinspector/a de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, en el Subgrupo A2 del Grupo A, según artículos 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025.

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición y sistema de acceso el de promoción interna.

En todo lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el Reglamento de desarrollo de la citada ley, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

No obstante, como al tiempo de la negociación y aprobación de estas bases está en tramitación la modificación del Decreto 110/2006, y que esta modificación puede afectar a las pruebas de acceso por el turno libre a la categoría de Subinspector/a (ex artículo 80) y cualesquiera otros aspectos relativos o relacionados con este proceso selectivo, estas bases específicas se deberán entender modificadas en los términos que determinen las disposiciones transitorias del decreto en tramitación.

Base segunda: Requisitos

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunirse, además de los requisitos que se indican en las Bases Generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 122, de fecha 18 de octubre de 2024), los siguientes:

- a) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como personal funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior en este Ayuntamiento.
- b) No encontrarse en la situación de segunda actividad.
- c) Estar en posesión del título de universitario de Diplomatura, Licenciatura o Grado.
- d) No haber recibido sanción por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

Base tercera: Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, a las que deberá adjuntarse justificante de los méritos alegados, se registrarán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

1.º Cumplimentándose en el modelo electrónico que figure en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio podrán cumplimentar la solicitud a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que se habilite, en su caso, al efecto.

2.º Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que aparezca en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Base cuarta: Uso de dispositivos electrónicos y exclusión

Durante el desarrollo de las pruebas, no se permitirá a las personas aspirantes el uso ni la tenencia de dispositivos electrónicos encendidos. Esta prohibición incluye, de forma no taxativa: Teléfonos móviles, relojes

inteligentes (smartwatches), tabletas, auriculares inalámbricos, así como cualquier aparato con capacidad de transmisión, emisión o recepción de señales (acústicas, vibratorias, visuales o de datos).

La mera detección de cualquiera de estos dispositivos en funcionamiento en posesión de la persona aspirante tras el inicio del ejercicio ya sea portándolo sobre su persona o situado entre sus pertenencias, será motivo de exclusión automática e inmediata del proceso selectivo.

A tal efecto, el Tribunal procederá a levantar acta de la incidencia, lo que supondrá la pérdida del derecho a continuar con el examen, la anulación de la prueba y el decaimiento de todos los derechos derivados de la participación en la convocatoria.

Se exceptúan de la prohibición anterior aquellos dispositivos médicos electrónicos o dispositivos electrónicos necesarios por razones de salud, cuando su inevitable portabilidad haya sido debidamente justificada y solicitada con anterioridad a través del procedimiento de adaptación.

Base quinta: Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Oposición y concurso, en este orden, con la valoración de méritos de quienes hayan superado la fase de oposición.

A) Fase de oposición:

Las pruebas de la fase de oposición, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:

1. Primera: Prueba de aptitud física. Adaptada a la edad de las personas aspirantes, tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Será baremable, no siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (se calificará de 0 a 2,50 puntos), que se realizarán conforme al anexo I, y que consistirán en:

- Carrera de resistencia.
- Carrera de velocidad.
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Lanzamiento de balón medicinal o prueba de natación.

Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas.

2. Segunda: Prueba de conocimientos (supuestos prácticos), consistente en resolver de uno a tres supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el temario de la convocatoria (anexo II). Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo para su realización será de una hora y para superarla será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Esta parte habrá de ser leída por la persona aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de la persona aspirante.

3. Tercera: Prueba psicotécnica. Consistirá en una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría.

· Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

· Test de personalidad y capacidades en el que se valorarán aspectos como la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidades de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

B) Fase de concurso:

La fase de concurso se valorará con una puntuación máxima de 3,75 puntos, no valorándose aquellos méritos requeridos para optar al procedimiento selectivo, no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de la forma siguiente:

a) Antigüedad (máximo 1,197 puntos): Por cada año de antigüedad en la Administración 0,0599 puntos.



b) Experiencia profesional (máximo 1,458 puntos): Por cada año en la categoría de Policía 0,041 puntos y por cada año en la categoría de Oficial 0,049.

c) Titulación académica (máximo 0,730 puntos): Cada titulación, distinta de la habilitante, igual o superior a la exigida se valorará conforme se refleja en la tabla siguiente:

Diplomatura	Grado – Licenciatura	Máster (*)	Doctorado
0,073	0,146	0,219	0,292

(*) Máster oficial (acreditado por la ANECA, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), de entre 60 y 120 créditos ECTS.

d) Cursos de formación (máximo 0,365 puntos): Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las administraciones públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos de Formación Continua en las administraciones públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,00105 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

Curso selectivo: Quienes se incluyan en la relación de personas que han superado el proceso selectivo, que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso selectivo conforme a lo establecido en el artículo 21.d) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Base sexta. Órganos de selección

La composición del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en la base séptima de las bases generales considerando, además, que deberán formar parte del mismo la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o personal funcionario que se designe en su sustitución. Se podrá designar a uno de ellos a propuesta de la Consejería con competencias en materia de coordinación de Policías Locales.

Base séptima. Nombramiento

Concluidos los procedimientos selectivos, así como el curso selectivo y aportada por las personas interesadas la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al órgano municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor de quien o quienes figuren en la propuesta de los respectivos tribunales, y hubieran aportado la documentación correspondiente.

Base octava. Recursos

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Albacete, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relacionan (carrera de velocidad, carrera de resistencia, y salto de longitud), serán de obligatoria realización por todas las personas aspirantes. De las previstas en el cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), solo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.

Para superar el ejercicio, se deberán superar las tres pruebas obligatorias y la opción elegida.

CUADRO INDICATIVO DE LOCALIZACIÓN ANATÓMICA Y VALOR DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

1. Denominación, carrera de velocidad (60 metros); valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.

2. Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros); valor de prueba: Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorrespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

3. Denominación, salto de longitud (pies juntos); valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

4. Denominación, natación (25 metros estilo libre); valor de la prueba: Capacidad de relajación, coordinación, serenidad, desenvolvimiento en el medio.

5. Denominación, lanzamiento de balón medicinal (60 cm). Capacidad extensora tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

Ejercicios físicos:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición. Se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

2.1. Disposiciones: Se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.

2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intentos. Un solo intento.

2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición. Se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución. Cuando se esté dispuesto/a se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

OPCIONALES

4. Natación (25 metros).

4.1. Disposición. Podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

4.2. Ejecución. Dada la salida de las personas participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

4.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por un/a aspirante.

4.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

4.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido, toque o descanse los pies en el suelo.



Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

4.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

5. Lanzamiento de balón medicinal.

5.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

5.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

5.3. Medición. Deberá ser manual.

5.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

5.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

5.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

DETALLE DE MARCAS MÍNIMAS

1. Carrera de velocidad (60 m).

Hombres: Mediciones en segundos y milésimas de segundo.

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,4	+ de 12,800 seg	+ de 13,300 seg	+ de 13,800 seg	+ de 15,400 seg	+ de 16,500 seg	+ de 17,000 seg
0,75	12,800 seg	13,300 seg	13,800 seg	15,400 seg	16,500 seg	17,000 seg
1,1	11,800 seg	12,300 seg	12,800 seg	14,400 seg	15,500 seg	16,000 seg
1,45	10,100 seg	10,600 seg	11,100 seg	12,600 seg	13,700 seg	14,200 seg
1,8	9,600 seg	10,100 seg	10,600 seg	12,100 seg	13,200 seg	13,700 seg
2,15	9,400 seg	9,900 seg	10,400 seg	11,900 seg	13,000 seg	13,500 seg
2,5	9,200 seg	9,700 seg	10,200 seg	11,700 seg	12,800 seg	13,300 seg

Mujeres: Mediciones en segundos y milésimas de segundo:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,4	+ de 14,500 seg	+ de 15,000 seg	+ de 15,500 seg	+ de 17,000 seg	+ de 18,200 seg	+ de 18,700 seg
0,75	14,500 seg	15,000 seg	15,500 seg	17,000 seg	18,200 seg	18,700 seg
1,1	13,500 seg	14,000 seg	14,500 seg	16,000 seg	17,200 seg	17,700 seg
1,45	11,700 seg	12,200 seg	12,700 seg	14,300 seg	15,400 seg	15,900 seg
1,8	11,200 seg	11,700 seg	12,200 seg	13,800 seg	14,900 seg	15,400 seg
2,15	11,000 seg	11,500 seg	12,100 seg	13,600 seg	14,700 seg	15,200 seg
2,5	10,800 seg	11,300 seg	11,800 seg	13,400 seg	14,500 seg	15,000 seg

2. Carrera de resistencia (1.000 m)

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,4	más de 4,50	más de 4,55	más de 5,05	más de 5,45	más de 6,15	más de 6,45
0,75	4,5	4,55	5,05	5,45	6,15	6,45
1,1	4,25	4,3	4,4	5,2	6	6,2
1,45	4,15	4,2	4,3	5,1	5,45	6,1
1,8	4,05	4,1	4,2	5	5,25	6
2,15	3,55	4	4,1	4,5	5,15	5,5
2,5	3,45	3,55	4	4,4	5,05	5,3



Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,4	más de 6,00	más de 6,05	más de 6,15	más de 6,55	más de 7,25	más de 7,55
0,75	6	6,05	6,15	6,55	7,25	7,55
1,1	5,3	5,35	5,45	6,25	7,15	7,35
1,45	5,05	5,1	5,2	6	7	7,25
1,8	4,55	5	5,1	5,5	6,5	7,1
2,15	4,45	4,5	5	5,4	6,45	7
2,5	4,35	4,4	4,5	5,3	6,35	6,5

3. Salto de longitud (m):

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,4	menos de 1,75	menos de 1,70	menos de 1,60	menos de 1,35	menos de 1,25	menos de 0,95
0,75	1,75	1,7	1,6	1,35	1,25	0,95
1,1	1,85	1,8	1,7	1,45	1,3	1,05
1,45	1,95	1,9	1,8	1,55	1,35	1,15
1,8	2,05	2	1,9	1,65	1,4	1,25
2,15	2,1	2,05	1,95	1,7	1,45	1,35
2,5	2,15	2,1	2	1,75	1,5	1,4

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,4	menos de 1,40	menos de 1,35	menos de 1,20	menos de 0,95	menos de 0,75	menos de 0,65
0,75	1,4	1,35	1,2	0,95	0,75	0,65
1,1	1,5	1,45	1,3	1,05	0,8	0,75
1,45	1,6	1,55	1,4	1,15	0,85	0,8
1,8	1,7	1,65	1,5	1,25	0,95	0,9
2,15	1,8	1,75	1,6	1,35	1,05	0,95
2,5	1,85	1,8	1,65	1,4	1,1	1

4. Natación (25 m):

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,4	más de 24,10	más de 24,40	más de 25,40	más de 27,40	más de 28,40	más de 30,40
0,75	24,1	24,4	25,4	27,4	28,4	30,4
1,1	22,1	22,4	23,4	25,4	27,6	28,4
1,45	21,2	21,5	22,5	24,5	27,2	27,5
1,8	20,6	20,9	21,9	23,9	26,9	26,9
2,15	20,3	20,6	21,6	23,6	26,3	26,6
2,5	20	20,3	21,3	23,3	26	26,3

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,4	más de 29,10	más de 29,40	más de 30,40	más de 32,40	más de 33,40	más de 35,40
0,75	29,1	29,4	30,4	32,4	33,4	35,4



1,1	27,1	27,4	28,4	30,4	33,1	34,4
1,45	26,2	26,5	27,5	29,5	32,5	33,5
1,8	25,6	25,9	26,9	28,9	31,9	32,9
2,15	25,3	25,6	26,6	28,6	31,6	32,6
2,5	25	25,3	26,3	28,3	31,3	32,3

5. Balón medicinal (m):

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,4	menos de 6,50	menos de 6,40	menos de 6,00	menos de 5,25	menos de 5,05	menos de 4,25
0,75	6,5	6,4	6	5,25	5,05	4,25
1,1	6,75	6,65	6,25	5,5	4,55	4,5
1,45	7	6,9	6,5	5,75	4,75	4,75
1,8	7,25	7,15	6,75	6	5,15	5
2,15	7,55	7,45	7,05	6,25	5,3	5,3
2,5	7,6	7,5	7,15	6,5	5,65	5,45

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 45	- 50	50 o más
0,4	menos de 4,75	menos de 4,65	menos de 4,25	menos de 3,50	menos de 3,00	menos de 2,50
0,75	4,75	4,65	4,25	3,5	3	2,5
1,1	5	4,9	4,5	3,75	3,05	2,75
1,45	5,25	5,15	4,75	4	3,15	3
1,8	5,5	5,4	5	4,25	3,5	3,25
2,15	5,75	5,65	5,25	4,5	3,8	3,5
2,5	6,05	5,95	5,55	4,8	4	3,8

ANEXO II
TEMARIO

a) PARTE GENERAL

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.– Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.– El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.– Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 5.– El derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 6.– El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 7.– El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 8.– La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 9.— La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos. Venta de bebidas alcohólicas a menores. La Ordenanza cívica de Albacete.

Tema 10.— La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 11.— La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 12.— La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El municipio. El padrón municipal. Las mancomunidades. Los órganos de gobierno municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

Tema 13.— Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 14.— La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

b) PARTE ESPECIAL

Tema 15.— La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 16.— La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 17.— Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 18.— La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 19.— El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 20.— Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 21.— Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 22.— Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 23.— Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 24.— Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Tema 25.— La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 26.— Delitos contra la seguridad vial: Su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Tema 27.— Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 28.— Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

Tema 29.— El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El tablón edictal de sanciones de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.



Tema 30.— La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 31.— Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 32.— Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 33.— La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 34.— Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 35.— La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 36.— La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Tema 37.— Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 38.— El mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

Tema 39.— El mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 40.— Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 41.— Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Tema 42.— La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

Tema 43.— Técnicas de dirección. El factor tiempo.

Tema 44.— Selección de tareas. Utilización de medios.

Tema 45.— Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

ANEXO IV: BIBLIOGRAFÍA ORIENTATIVA

- Constitución Española de 1978.
- Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su Decreto 110/2006 que lo desarrolla.
- Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- El procedimiento sancionador de tráfico según RDL 6/2015 de 30 de octubre.
- El procedimiento de habeas corpus aprobado por Ley Orgánica 6/1984 de 24 de mayo.
- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982 de 10 de agosto.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Sobre venta ambulante y consumo la Ordenanza municipal de venta ambulante y la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha.
- Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Albacete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo.
- Ley 2/1995 de Venta de Alcohol a Menores de Edad.



- Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha.
- Código Penal Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre.
- Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003 de 21 noviembre.
- Texto refundido Ley de Tráfico, Circulación Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 6/2015.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo».

19.552